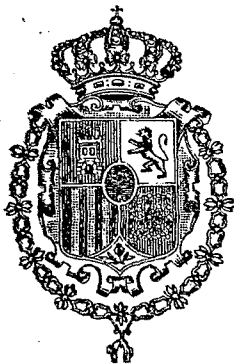


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Baltasar Cortés y Cerrillo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de septiembre de mil novecientos quince, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de febrero de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTÍN LUQUE

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. José Tomasetti y Beltrán, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos quince, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de febrero de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTÍN LUQUE

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Manuel Figueras Santa Cruz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de febrero de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTÍN LUQUE

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

##### DOCUMENTACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Como consecuencia de las variaciones que la vigente ley de reclutamiento ha introducido en las diferentes situaciones de los individuos sujetos al servicio militar y del art. 24 del real decreto de 20 del mes próximo pasado (D. O. número 20), se hace necesario modificar lo prevenido respecto á los estados de fuerza que actualmente remiten á este Ministerio los cuerpos y unidades del Ejército, y, en su virtud, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las reales órdenes de 4 de julio de 1905 y 26 de agosto de 1909 (D. O. números 151 y 191), se consideren modificadas en la forma siguiente:

1.º Los jefes de los cuerpos y unidades activas remitirán á la Subsecretaría de este Ministerio, á partir de 1.º de marzo próximo, y precisamente dentro de la primera decena de cada mes, un estado de la fuerza y ganado de los suyos, arreglado al modelo que se acompaña, señalado con el número 1.

2.º Los jefes de las zonas de reclutamiento y los de las cajas de recluta, remitirán también á dicha Subsecretaría, en la primera decena de los meses de abril y septiembre de cada año, un estado del personal que tienen en diferentes situaciones militares, ajustándose á los formularios números 2 y 3, respectivamente.

3.º Los jefes de las unidades á que pertenecen los individuos en situación de segunda reserva con instrucción militar, remitirán en las fechas y forma indicadas en el caso anterior, un estado del citado personal, arreglado al formulario número 3, unido á la referida real orden de 4 de julio de 1905, y cuando, con arreglo á la vigente ley de reclutamiento, tengan individuos en la situación de reserva territorial, los clasificarán dentro de cada unidad, en los años primero, segundo, tercero y cuarto que corresponda de dicha reserva.

4.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos y los Comandantes generales de Africa, dejarán de remitir á este Ministerio los estados de fuerza

en la forma que indica el caso primero de la repetida real orden de 4 de julio de 1905, limitándose á efectuarlo tan sólo de los resúmenes que expresa el formulario número 2 que se cita en la misma. Estos se remitirán dentro de la primera quincena de cada mes, ajustándose á las distintas situaciones que se detallan en el número 1 que se acompaña.

5.º En iguales fechas, todas las autoridades y jefes de las unidades expresadas anteriormente, remitirán otro ejemplar de los mencionados estados al General Jefe del Estado Mayor Central.

6.º Los jefes de las unidades respectivas, dispondrán se ponga especial cuidado para que los indivi-

duos figuren clasificados en la verdadera situación y año de servicio que les corresponda, y los que tengan fuerzas expedicionarias en Africa, consignarán con toda claridad en los estados, las que se encuentren en cada una de las Comandancias generales de aquel territorio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor...



Resumen de tropa

S I N H A B E R

Total general .....		
En segunda situación de servicio activo	TOTAL.....	
	Años en que están	
	En el quinto ...	
	En el cuarto ...	
	En el tercero ..	
	En el segundo .	
En el primero..		
Total en la primera situación de servicio activo.....		
Cupo de instrucción	TOTAL.....	
	Años en que están	
	En el tercero...	
	En el segundo .	
En el primero..		
Total en los tres primeros años de servicio.....		
Desertores .....		
Por incorporar.....		
Con licencia ilimitada, acogidos á los artículos 267 y 268 de la Ley.		
Con licencia temporal e ilimitada	En el tercer año de servicio ..	
	En el segundo año de servicio.....	
TOTAL EN FILAS .....		
En filas, sin haber, acogidos á los artículos 267 y 268 de la Ley.....		
En filas y con haber	Suman .....	
	En el primer año.....	
	En el segundo año .....	
	En el tercer año .....	
	Voluntarios, enganchados y reenganchados.	
Contratados .....		



Agrupaciones	CLASIFICACION	Año en que se hallan dentro de su situación.....	NUMERO DE HOMBRES										TOTAL
			Aptitudes que por sus condiciones u oficios se les supone para										
			Infantería.....	Caballería.....	ARTILLERIA		INGENIEROS				Intendencia.....	Sanidad militar..	
				Montada..	A pie.....	Zapadores..	Telegrafos..	Ferrocarriles.....	Pontoneros	Aerostacion			

Comprendidos en la Ley de reclutamiento de 27 de febrero de 1912

En 2.ª situación de servicio activo.....	Exceptuados.....	1.º												
		2.º												
		3.º												
		4.º												
		5.º												
	SUMA.....													
En situación de reserva.....	Exceptuados.....	1.º												
		2.º												
		3.º												
		4.º												
		5.º												
		6.º												
	SUMA.....													
En reserva territorial.....	Exceptuados.....	1.º												
		2.º												
		3.º												
		4.º												
			SUMA.....											

Estado núm 3.

Caja de recluta de ..... núm. ....

Estado de los individuos pertenecientes á la misma, en las situaciones que se expresan.

COMPRENDIDOS EN LA LEY DE 21 DE AGOSTO DE 1896

	Reemplazo de	Número	Total
Condicionales pendientes de revisión.....	19.....		
	19.....		
	19.....		
Prófugos anteriores al reemplazo de 1912.....			

COMPRENDIDOS EN LA LEY DE 27 DE FEBRERO DE 1912

Reclutas en caja.....	En expectación de destino.....		
	Disfrutando prórroga.....		
	Religiosos comprendidos en el art. 385 del Reglamento para aplicación de la ley.....		
		19.....	
	Exceptuados.....	19.....	
		19.....	

Madrid 22 de febrero de 1915.—Luque.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que cursó V. E. á este Ministerio con escrito de 13 de enero último, formulada á favor del comandante y primer teniente de Infantería D. Simón Serena Moreno y D. Luis Cuadrado Jaraba, respectivamente, por llevar más de tres años de servicios prestados en la brigada disciplinaria de Melilla, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 33 del reglamento de cuerpos disciplinarios, aprobado por real orden circular de 23 de febrero de 1880 (C. L. núm. 75), ha tenido á bien conceder al primero, hoy teniente coronel, destinado

en la caja de recluta de Bilbao, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, y al segundo, la de primera clase de la misma Orden y distintivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. curso á este Ministerio con escrito de 16 del actual, formulada á favor del primer teniente de ese cuerpo D. Antonio Patiño Bustillo, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en los colegios de Carabineros, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en el art. 4.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123) y en la real orden de 3 de agosto de 1893 (C. L. número 269).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

## RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del General de brigada D. Felipe Navascués y Garayoa, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Ceuta, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1916.

LUQUE

Señores Capitán general de la segunda región y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del General de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Andrés Alcañiz Arias, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Infantería

## CLASES DE TROPA

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada á este Ministerio por el Comandante general de Melilla en 11 de diciembre último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Ceriñola núm. 42, Angel López Prast, acogido á la ley de clases de tropa de 15 de julio de 1912, en súplica del real licencia para contraer matrimonio, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por ser menor de veintisiete años de edad, que es la marcada á las clases de la segunda categoría, acogidos á la referida ley por el art. 54 del reglamento para su aplicación de 14 de diciembre de 1912 (C. L. número 246).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, se ha servido conferir el mando de los cuerpos que se expresan, á los coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Espiga Sarasqueta y termina con D. Bernardo López Antequera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, sexta y séptima regiones, General en Jefe del Ejército de España en Africa é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Relación que se cita

D. Francisco Espiga Sarasqueta, de la zona de Murcia, 23, á la de Bilbao, 40.

» Francisco Álvarez Rivas, de la zona de Valladolid, 45, al regimiento Borbón, 17.

» Rafael Santa María Menéndez, de la Sección de Ajustes y liquidación de cuerpos disueltos del Ejército, al regimiento Tetuán, 45.

» Bernardo López Antequera, vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Vizcaya, á la zona de Valladolid, 45.

Madrid 23 de febrero de 1916.—Luque.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Tetuán número 45, D. Francisco Gimeno Segarra, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Teresa Sales Abella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de la Reina número 2, Isidoro Aguilar Hermoso, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Damiana Mulero Ronquillo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería D. Rigoberto Díaz López, con destino en el regimiento Infantería de Extremadura núm. 15, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Joaquina Cadavieco Barco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

#### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de España número 46, D. Fernando Gómez Gómez, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase á situación de remplazo para la primera región, con arreglo á las prescripciones de la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Toledo núm. 35, D. Alfredo Trambán Francés, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase á situación de remplazo para la segunda región, con arreglo á las prescripciones de la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su

empleo, al capitán de Infantería (E. R.), con destino en el batallón segunda reserva de Zafra número 13, D. Antonio Bellido Barrientos, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.<sup>o</sup> de marzo próximo, á lo prevenido en las reales órdenes de 6 de febrero de 1904 (C. L. número 34) y 31 de agosto de 1907 (D. O. núm. 192).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Sección de Caballería

#### CONCURSOS DE TIRO

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la cuarta sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, con el fin de armonizar las instrucciones relativas á los concursos de tiro de regimiento, contenidas en la real orden circular de 29 de enero de 1914 (C. L. núm. 15) con lo prevenido en la de 7 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 251), y obviar las dificultades que en la práctica presenta el cumplimiento de las citadas instrucciones, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la referida real orden de 29 de enero de 1914, se entienda modificada en su instrucción octava en la forma siguiente.

Las condiciones de la tirada para el concurso «Primer premio del regimiento», serán:

Distancia.—300 metros, si lo permite el campo, y, en caso contrario, 200 metros. Blanco. Bastidor suplementario de 2,40 por 2 metros. La referencia á que ha de apuntarse estará constituida por un triángulo equilátero de 30 centímetros de lado, y de 20 centímetros cuando la distancia se reduzca á 200 metros, pintado de negro, colocado en el centro y con el vértice hacia la parte inferior del bastidor.

Posición.—A voluntad, entre las cuatro reglamentarias.

Disparos.—Cinco.

Observaciones.—Se medirá con reloj de segundos, y con gran escrupulosidad, el tiempo transcurrido desde que suene el primer disparo hasta el último. La precisión obtenida se medirá en el bastidor en igual forma que en los ejercicios reglamentarios de clasificación de los tiradores, y se aplicará la misma penalidad á los impactos no registrados.

Clasificación.—Se adjudicará una nota á cada individuo, resultante de multiplicar el número de centímetros de la suma de rosas de la precisión obtenida, por el número de segundos de tiempo invertido en su ejercicio. La nota será tanto mejor cuanto menor sea el valor absoluto del producto, y será vencedor aquel tirador que obtenga nota de valor absoluto menor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor. . .

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el brigada del regimiento Lanceros de Borbón, 4.<sup>o</sup> de Caballería, Gonzalo Hernández Flores, pase destinado al de Cazadores de Vitoria, 28.<sup>o</sup> de la misma arma, y el de igual clase de este cuerpo, Antonio Alférez Ruiz, al de Lanceros de Borbón,



verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

LUQUE

Señores Capitán general de la sexta región y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del actual, promovida por el primer teniente del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, D. Rosendo Alvarez Bregel, en súplica de que se le conceda el pase á situación de excedente, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, por no existir la expresada situación en la clase de primeros tenientes de Caballería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

#### INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia del soldado del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, José González Ruiz, en súplica de que se le conceda ingreso en el Cuerpo de Inválidos, por haber quedado inútil á consecuencia de heridas recibidas en campaña; y resultando de su examen que el interesado se encuentra inútil para el servicio militar por padecer lesiones incluídas en el número 108, orden 10, clase primera del cuadro de 1.º de febrero de 1879, que pueden considerarse como permanentes é incurables; que reconocen por origen la herida de bala enemiga recibida en la campaña de Africa el día 7 de julio de 1913; que aunque apto para el trabajo, se le debe considerar incluído en el art. 1.º de la ley de 8 de julio de 1860, á tenor de lo dispuesto en las reales órdenes de 9 de agosto de 1878 (C. L. núm. 231) y 28 de febrero de 1879 (C. L. núm. 96), y que sus lesiones no están comprendidas en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), que da derecho á ingreso en el Cuerpo de Inválidos, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que el recurrente sea dado de baja en el Ejército por fin del corriente mes, por haber resultado inútil para el servicio, haciéndole el señalamiento del haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### MATERIAL DE TIRO

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 18 de enero último dirigió á este Ministerio el

General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército, proponiendo que los regimientos de Lanceros y escuadrones sueltos, cuenten con el mismo material de blancos desmontables que los demás regimientos del arma de Caballería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar lo propuesto por dicha Escuela, y disponer que los citados regimientos de Lanceros y escuadrones sueltos se prevean, sin pérdida de tiempo, del mismo número de siluetas sueltas, fijas y abatibles que están asignadas á los regimientos de Cazadores, Dragones y Húsares por las reales órdenes de 13 de febrero y 9 de julio de 1913 (D. O. números 36 y 151), pudiendo adquirirlos directamente ó bien en la cuarta sección de la referida Escuela Central de Tiro, á los precios fijados en el catálogo de este Centro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor. . .

#### TITULOS NOBILIARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 del actual, promovida por el segundo teniente del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, D. Carlos Morenés y Carvajal, en súplica de que se haga constar en su hoja de servicios y demás documentos oficiales, el título de vizconde de Alessón, de que se halla en posesión; y comprobándose por el testimonio notarial que acompaña á la solicitud, que ha satisfecho todos los derechos y cumplido los requisitos de la ley, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado título se haga constar en todos los documentos oficiales del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

#### Sección de Artillería

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, se ha servido conferir el mando del octavo regimiento montado, al coronel de Artillería D. Carmelo Cervelló y González, perteneciente al tercer regimiento de montaña, y de este último cuerpo, al del mismo empleo y arma D. José Morales y Guerrero, que se hallaba en situación de excedente en la segunda región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Sección de Intendencia

##### TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la remesa del material que á continuación

se detalla, desde el Parque administrativo de hospitales al hospital militar de Las Palmas; siendo el gasto del transporte con cargo al capítulo 7.º, artículo 3.º de la sección cuarta del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Canarias, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Parque administrativo de hospitales.

*Material que se cita*

Mesas de escritorio, figura 206, 1.  
Sillones, figura 273, 1.  
Bandejas, figura 28, 1.  
Cafeteras, figura 55, primera, 1.  
Biombos, figura 43, 1.  
Azucareros, figura 20, 1.  
Vasos para agua, figura 312, 2.  
Batas de dril, 100.  
Blusas de operaciones, 6.  
Camisas de franela, 50.  
Chaquetas de lana, 10.  
Camisas de fuerza, 1.  
Delantales de cocinero, 6.  
Mandiles, 18.  
Manguitos azules, 18.  
Idem blancos, 10.  
Medias de lana, 25.  
Paños de limpieza, 25.  
Trajes para dementes, 1.  
Uniformes de cocinero, 4.  
Camillas para cadáveres, figura 81, 1.  
Fresqueras, figura 155, 1.  
Alicates, figura 6, 1.  
Carretillas de mano, figura 88, 1.  
Cazos de una ración de sopa, figura 98, 1.  
Cazos de una ración de guisado, figura 98, 1.  
Cazos de una ración de cocido, figura 98, 1.  
Cubos, figura 121, 4.  
Chocolateras para cuatro raciones, fig. 132, 1.  
Idem de 10 raciones, figura 132, 1.  
Hachas, figura 166, 1.  
Idem, figura 167, 1.  
Limpia barros, figura 187, 3.  
Martillos, 2.  
Paila, primer tamaño, figura 221, 1.  
Idem, segundo tamaño, figura 221, 1.  
Palas, figura 222, 2.  
Parrillas, figura 229, 1.  
Perol, primer tamaño, figura 233, 1.  
Idem, segundo tamaño, figura 233, 1.  
Idem, tercer tamaño, figura 233, 1.  
Pies de plancha, figura 237, 2.  
Planchas, figura 241, 2.  
Pucheros, segundo tamaño, figura 250, 1.  
Idem, tercer tamaño, figura 250, 1.  
Sartenes, primer tamaño, figura 260, 1.  
Zapapicos, figura 315, 1.  
Aceiteras, figura 2, 1.  
Especieras, figura 145, 1.  
Embudos, segundo tamaño, figura 138, 1.  
Idem, tercer tamaño, figura 138, 1.  
Rayadores, figura 252, 1.  
Regaderas, primer tamaño, figura 255, 2.  
Azadones, figura 19, 1.  
Cepillos para ropa, figura 102, 4.  
Desclavadores, figura 134, 1.  
Destornilladores, figura 135, 1.  
Escobas-cepillo, figura 103, 2.  
Graduadores de leche, 1.  
Idem de vino, 1.  
Máquinas de coser, figura 193, 1.  
Hules para mesa (metros), 9.  
Molinos de café, figura 212, 1.

Morteros de mármol, figura 214, 1.  
Porta botellas, figura 248, 1.  
Rastros, figura 254, 1.  
Termómetros de pared, figura 293, 3.  
Idem de baño, figura 295, 4.  
Tostadores de café, figura 305, 1.  
Pisteros para tropa, figura 240, 25.

Madrid 22 de febrero de 1916.—Luque.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la remesa del material que á continuación se detalla, desde el Parque administrativo de hospitales á los hospitales militares de Mahón y Palma; siendo los gastos del transporte con cargo al capítulo 7.º, art. 3.º de la sección cuarta del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Baleares, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Parque administrativo de hospitales.

*Material que se cita*

	Mahón	Palma
Escupideras de cama, figura 144.....	16	35
Jarros de un litro, idem 177.....	36	8
Jicaras, idem 181.....	11	12
Orinales de loza.....	10	13
Palanganas de hierro, idem 224.....	8	»
Platos de loza, idem 245.....	145	80
Tazas para tropa, idem 285.....	65	»
Tazones para idem, idem 286.....	60	120
Vasos, idem 313.....	70	30
Jarros de medio litro, idem 177.....	»	7
Botellas un litro tapón corcho, idem 48	»	16
Idem medio idem, id., idem 48.....	»	6
Idem un cuarto idem, id., idem 48....	»	6
Orinales de vidrio.....	»	2

Madrid 22 de febrero de 1916.—Luque.

**Sección de Instrucción, reclutamiento  
y cuerpos diversos**

**PRESUNTOS DEMENTES**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 del mes actual, participando haber dispuesto que el capitán de Carabineros, hoy comandante, D. Fernando Pínuaga Moreno, quede sujeto á observación reglamentaria como presunto demente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., disponiendo, al propio tiempo, que el expresado jefe pase á situación de excedente á partir de la revista de marzo próximo, en las condiciones que determina el artículo 18 del reglamento aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), quedando afecto, para la reclamación y percibo de sus sueldos, á la Dirección general del referido cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director general de Carabineros.

**DISPOSICIONES****de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales****Sección de Caballería****DESTINOS**

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los individuos de tropa que se citan en la siguiente relación, pasen á continuar sus servicios, en vacante de su clase, al escuadrón de Escolta Real, por haberlo solicitado y reunir las condiciones que determina el art. 4.º del reglamento por que se rige dicha unidad, aprobado por real orden de 10 de junio de 1911 (C. L. núm. 114).

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

El Jefe de la Sección,  
*Joaquín Herrero.*

Señor. . .

Excmos. Señores Capitán general de la primera región, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Relación que se cita**

Santos García Jiménez, del regimiento Húsares de la Princesa, 19.

Pedro Antón Bejarano, del mismo.

Royes Fernández Rivero, del regimiento Húsares de Pavía, 20 de Caballería.

Salustiano Alvarez Moreno, del mismo.

Madrid 22 de febrero de 1916.—Herrero.

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, que presta sus servicios como agregado en la Escuela de Equitación Militar, Nemesio Fernández, pase destinado, de plantilla, á dicha Escuela, y que el coronel del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de la misma arma, nombre un individuo de los incorporados á filas el año próximo pasado, que pasará destinado al mencionado Centro, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

El Jefe de la Sección,  
*Joaquín Herrero.*

Señor. . .

Excmos. Señores Capitán general de la primera región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Escuela de Equitación Militar.

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que quede eliminado de la relación de destinos de individuos de tropa á la Escuela de Equitación Militar que acompaña á la circular de esta sección de 10 del mes actual (D. O. número 34), por figurar ya en la plantilla del expresado Centro, el soldado del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, Isidoro Alvarez Bravo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

El Jefe de la Sección,  
*Joaquín Herrero.*

Señor. . .

Excmos. Señores Capitán general de la primera región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Escuela de Equitación Militar.

**Sección de Artillería****CONCURSOS**

Vacantes en el grupo de Fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 1, dos plazas de obrero herrador de segunda clase, contratado, y otra de forjador, dotadas con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncian, las oposiciones, á fin de que los que reúnan las condiciones que para ocuparlas se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381) y la de edad que previene la real orden de 4 de octubre de 1912 (C. L. número 192), dirijan sus instancias al señor coronel primer jefe del regimiento Artillería de montaña de Melilla, en el término de quince días, á contar desde esta fecha, á las que acompañarán los certificados que acrediten su personalidad y conducta, expedidos por autoridades locales, así como el de aptitud por los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 21 de febrero de 1916.

El Jefe de la Sección,  
*Luis de Santiago*

**DESTINOS**

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido á bien disponer que el artillero segundo del regimiento Artillería á caballo, 4.º de campaña, Alejandro Rodríguez Recio, pase á continuar sus servicios á la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

El Jefe de la Sección,  
*Luis de Santiago.*

Señor. . .

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se nombra obrero filiado del pelotón afecto á la Comandancia de Artillería de Ceuta, al aspirante de oficio guarnicionero, Manuel Bonilla León, domiciliado en Sevilla, calle de Alfolí núm. 4, el cual deberá verificar los seis meses de prácticas de instrucción y jurar el estandarte en el regimiento mixto de dicha plaza, debiendo verificar su presentación en la misma con toda urgencia.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de febrero de 1916.

El Jefe de la Sección,  
*Luis de Santiago.*

Señor. . .

Excmos. Señores Capitán general de la segunda región, General en Jefe del Ejército de España en Africa é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.